



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MARIO ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/4946/2018

BITÁCORA: 15/DK-0326/07/18

Toluca, México, 20 de Agosto de 2018

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 27 de Julio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MADERAS DOMESTICAS Y ESCUADRIADAS FORESTALES (MADEFOR) con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPARN/SFS/F-1628/985/2003 de fecha 12 de Febrero de 2003, que cuenta con el código de identificación **T-15-039-AOH-001** ubicado en PARAJE LOS OYAMELES S/N RIO FRIO DE JUAREZ C.P. 56590 Ixtapaluca México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 45.568 Metros cúbicos	13	818	830	20106456	20106468
brazuelos, <i>Abies sp.</i> , Oyamel, 110.205 Metros cúbicos	30	280	309	20106469	20106498
brazuelos, <i>Quercus sp.</i> , Encino, 16.735 Metros cúbicos	4	67	70	20106499	20106502

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.c.e.p. Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

EPG*ENM*MMH**VVM**

